



## CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN LA CIUDAD DE GAVÀ, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA-LINIA 2. CULTURA. EJERCICIO 2026

### Primero. Objeto y las actividades subvencionables

L'objecte d'aquesta convocatòria és definir el conjunt de condicions i el procediment a seguir per a la sol·licitud, tramitació, concessió i justificació de les subvencions que atorgui l'Ajuntament de Gavà a les entitats de cadascuna de les línies temàtiques definides, pel desenvolupament d'activitats d'interès públic local. Línia 2. Cultura, per a l'exercici 2026, en concurrència competitiva

Estas subvenciones tendrán que fomentar actividades de interés público o social en Gavà, que se lleven a cabo a lo largo del plazo indicado en la convocatoria y que tengan como finalidad la promoción de las siguientes actuaciones:

- Proyectos y actividades que fomenten la creación, difusión y producción artística en sus diversas disciplinas.
- Iniciativas culturales que promuevan la cohesión social y el trabajo colaborativo y comunitario.
- Iniciativas culturales que promuevan la participación.
- Iniciativas que promuevan y fomenten la lectura y la creación literaria.
- Proyectos y actividades que contemplen la perspectiva de género y medidas de igualdad.
- Fomento de la Cultura Popular y Tradicional.
- Proyectos y actividades que incorporen la perspectiva intercultural.
- Proyectos y actividades que incorporen la perspectiva eco social y el consumo responsable y sostenible.
- Promoción del patrimonio cultural local.
- Iniciativas culturales con carácter formativo, de innovación y singulares.

Quedan excluidas de estas bases aquellos proyectos que de forma nominativa se establecen en el presupuesto del Ayuntamiento de Gavà.

La concesión de estas subvenciones es compatible con el otorgamiento de subvenciones por el mismo objeto, promovidas por otras entidades, tanto públicas como privadas.

Aun así, el importe de las ayudas recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad o el proyecto a desarrollar.

También serán compatibles con las subvenciones municipales otorgadas para otros proyectos. No serán compatibles con otras ayudas del Ayuntamiento de Gavà para el mismo objeto a subvencionar.



## Segundo. Las entidades beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, la finalidad de las cuales, y las actividades que desarrollan para lograrlas, según queda regulado en sus estatutos, estén relacionadas con el ámbito de Cultura, que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Gavà, en adelante Registro de Asociaciones, o que en el momento de formalizar la solicitud hayan solicitado su inscripción.

## Tercero. Las condiciones y los requisitos

Para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones a que se refieren estas bases, las entidades tendrán que cumplir las condiciones y los requisitos siguientes:

- Que las actividades se hagan en el término municipal de Gavà, o fuera de este en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad. También se incluirían aquellas actividades que incorporan una vertiente de educación en el ocio y que se tengan que realizar fuera del municipio
- Que las actividades y/o los servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias, así pues, no serán subvencionables las actividades que formen parte del catálogo de actividades, programas y proyectos que desarrolla específicamente alguno de los Departamentos del Ayuntamiento de Gavà.
- Que las actividades sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios, estos sean revertidos a la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente la memoria de la actividad. En ningún caso el importe de los beneficios obtenidos más el de la subvención otorgada podrá ser superior al coste de la actividad.

Por otro lado, los requisitos exigibles a las entidades beneficiarias, y que se tienen que acreditar debidamente, son los siguientes:

- Tener sede social o delegación al término municipal de Gavà.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las bases.
- Haber justificado correctamente las subvenciones otorgadas anteriormente por el Ayuntamiento de Gavà.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social. Estos hechos se tendrán que justificar mediante certificados acreditativos de la inexistencia de deudas de carácter tributario y con la seguridad social. La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización de la entidad solicitante para que el Ayuntamiento de Gavà compruebe de forma directa el cumplimiento de las obligaciones en esta materia. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, teniendo que aportar la correspondiente certificación.

## Cuarto. La solicitud y la documentación a entregar

### 4.1 La solicitud



La sol·licitud se realitzarà a través de mitjans electrònics, se tendrà que presentar la corresponent sol·licitud al Registre electrònic del Ajuntament, telemàticament a <https://eseu.gava.cat>, acompanyada de la documentació necessària, en el plaça corresponent.

El Ajuntament comprovarà de ofici la acreditació de la condició de representant legal de la entitat fent la consulta al Registre de Associacions.

Hay que presentar una única sol·licitud per projecte anual y entitat, y se tendràn que adjuntar para cada actividad o servicio por el cual se pide subvención un anexo de "proyecto" correctamente relleno.

No se tendrà en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente sol·licitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

Si la sol·licitud de iniciación, incluyendo la obligatoriedad de la presentación a través de medios electrónicos, no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona representante de la entidad interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, repare la falta o adjunte los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace, se considera que desiste de su petición.

La presentación de la sol·licitud supondrá la total aceptación de estas bases.

## 4.2 La documentación a entregar

Las entidades interesadas tendràn que entregar la documentación especificada en el trámite correspondiente del catálogo de la sede electrónica:

- Modelo normalizado de SOLICITUD DE SUBVENCIONES, **firmada electrònicament per la persona física representant legal de la entitat**: Datos generales de la entidad y relación de actividades por las cuales solicita subvención dentro del proyecto/programa anual.
- Proyecto por el cual se solicita la subvención, que tiene que incluir: nombre del proyecto, descripción, población diana, objetivos, actividades y calendario, presupuesto (ingresos y gastos) y petición cuantificada concreta de la subvención que se solicita.
- Certificación bancaria para transferir el importe de la subvención. Sólo si se pide la subvención por primera vez o si ha habido un cambio de cuenta bancaria, el anexo se tendrà que presentar sellado por la entidad bancaria o adjuntando el certificado de titularidad de la cuenta.
- Declaración de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas por este programa y compromiso de comunicar en el Ajuntament las que se obtengan en el futuro.
- Declaración responsable con información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección de la entidad al efecto que se hagan públicas, si se tercia.
- Declaración de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.



- En el caso de tratarse de una entidad que pide subvención por primera vez, memoria de las actividades desarrolladas por la entidad el año anterior, que necesariamente incluirá balance económico con ingresos y gastos, del ejercicio anterior.

## Quinto. El crédito presupuestario y la cuantía

El Ayuntamiento de Gavà destina a la convocatoria el siguiente importe:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Descripción	Importe
13000/3340A/4802800	2026	Subvenciones entidades difusión y promoción cultural	46.687,75 €
13000/3340A/4802800	2027	Subvenciones entidades difusión y promoción cultural	11.562,25 €

En relación con la convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio 2026, se prevé que el importe total de las ayudas se impute presupuestariamente de manera plurianual, de forma que el 75% del importe se haga efectivo con cargo al ejercicio 2026 y el 25% restante con cargo al ejercicio 2027. Esta distribución responde a la necesidad de adecuar la gestión económica de la convocatoria al calendario de ejecución, justificación y pago de las actividades subvencionadas.

Esta previsión se enmarca en el principio de pluri anualidad presupuestaria, recogido al artículo 174 del Real decreto Legislativo 2/2004, por el cual se regula la posibilidad de adquirir compromisos de gasto que se extiendan a ejercicios futuros en el ámbito de las entidades locales. De acuerdo con este precepto, la autorización de gastos plurianuales queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos de cada ejercicio. Así mismo, el mencionado artículo establece que se pueden adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros siempre que su ejecución se inicie en el ejercicio corriente y que respondan a tipologías de gasto admitidas. Igualmente, se fijan determinados límites en cuanto al número de anualidades y a los porcentajes de gasto que se pueden comprometer, los cuales se consideran respetados en la presente propuesta.

En consecuencia, la distribución de la financiación en los ejercicios 2026 y 2027 se ajusta al marco normativo vigente y permite garantizar una adecuada planificación y ejecución del gasto público asociada a la convocatoria, sin perjuicio de la necesaria consignación presupuestaria en los ejercicios correspondientes

El importe de la subvención estará vinculado a la ponderación técnica realizada en base a los criterios generales y específicos mencionados en las bases y que estén contemplados al proyecto presentado por la entidad.

De manera general, no se subvencionará más de 50% del coste del proyecto o programa presentado. Si se subvenciona más del 50%, se tendrá que hacer de manera motivada.

Quedará a cargo del peticionario la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

## Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 25 de mayo de 2026.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo quedarán excluidas.

## Séptimo. Los criterios de valoración

### 7.1 CRITERIOS GENERALES (HASTA 30 PUNTOS)

#### Fundamentos

- Complementariedad con la acción del Ayuntamiento de Gavà.
- Ajustamiento a la realidad social, demográfica y cultural y a las necesidades del colectivo al cual se dirige.
- Integración y/o complementariedad con otras experiencias.
- Valores (que contiene, que proyecta, que promociona) del proyecto a la ciudad de Gavà.
- Proyectos/actividades que promuevan la red asociativa con el objetivo de fomentar la cooperación entre las entidades y el fortalecimiento del tejido asociativo, así como la optimización de recursos.
- Fomento del asociacionismo, el voluntariado y la participación ciudadana.
- Promoción de la igualdad de género y respecto de la diversidad.
- Formación en materia de igualdad de género y de prevención contra la violencia machista.
- Incluir indicadores de evaluación sobre el impacto de género

#### Calidad

- Concreción, calidad y claridad del proyecto.
- Proyecto contrastado por la experiencia propia y/u otras entidades.
- Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto.
- Participación del colectivo beneficiario en el diseño del proyecto.
- Carácter innovador, experimental del proyecto.

#### Resultados e Impacto

- Relevancia del proyecto (impacto esperado).
- Repercusión territorial en la implantación de los proyectos /actividades.
- Aumento de la capacitación de las personas y/o los colectivos implicados.
- Accesibilidad del público en general a las actividades/proyectos.

#### Solidez y financiación

- Permanencia de los proyectos/actividades, continuidad en el tiempo.
- Valoración de ediciones anteriores (en el caso de continuidad).
- Disponibilidad de sistemas para el control, el seguimiento y la evaluación final de los proyectos/actividades.
- Pla de financiación (aportación propia, porcentaje solicitado).
- Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar los proyectos/actividades.
- Previsión y capacidad para conseguir otros fondos de financiación y recursos.



## Entidad

- Experiencia y trayectoria de la entidad.
- Número de socios/socias de la entidad.
- Participación de la entidad en actividades vinculadas al Ciclo Festivo y otras actividades municipales.
- Proyectos de que vinculen sus acciones y actividades a apoyar a las campañas solidarias.
- Proyectos en colaboración con otras entidades.
- Proyectos que incorporen como propios los principios del Proyecto Educativo de Ciudad.
- Incorporación de la igualdad de género en el funcionamiento de la entidad: estatutos, composición paritaria del equipo directivo, objetivos, misión, trayectoria y/o estructura organizativa.
- Proyectos que incorporen la igualdad de género partir de su metodología (implementación, seguimiento y evaluación) y/o del contenido (atendiendo a los objetivos, actividades, población destinataria, valores que promueve).

## 7.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS (HASTA 70 PUNTOS)

- Valoración de iniciativas artísticas de promoción de la creación, la difusión, la producción y formación en las diferentes ramas artísticas: escénicas, musicales, visuales.
- Se valora la accesibilidad del público general.
- Se valora la coherencia, el riesgo, la singularidad y el carácter extraordinario, así como el carácter innovador, experimental y de búsqueda de la propuesta.
- Fomento de la cohesión social y estímulo a la participación mediante iniciativas culturales.
- Iniciativas con incidencia en el territorio.
- Iniciativas de cooperación entre entidades con el objetivo de optimizar recursos, aprovechar sinergias y promover nuevos proyectos culturales.
- Promoción y difusión del patrimonio cultural e histórico de Gavà.
- Iniciativas que promuevan y exporten Gavà fuera de sus fronteras locales.
- Iniciativas que promuevan la difusión y el conocimiento de la cultura popular y las tradiciones, así como, la recuperación de elementos de cultura y tradicional y el intercambio cultural.
- Iniciativas que complementen la acción municipal y fomenten la consolidación del ciclo festivo de la ciudad.
- Proyectos/actividades que permitan la integración de personas recién llegadas.
- Acciones que promuevan la lectura y la creación literaria.
- Iniciativas que promuevan, fomenten y visibilicen y trabajen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

### **Octavo. La ponderación del proyecto anual**

El proyecto que acompaña la solicitud será revisado técnicamente para evaluar el grado de desempeño tanto de los criterios de valoración generales como específicos de la modalidad a la cual se haya presentado, y se elaborará el correspondiente informe de valoración.



Este informe consta de una parte de valoración cuantitativa, a través de una ponderación que se describe a continuación, así como de una parte de valoración cualitativa complementaria.

En cuanto a la valoración cuantitativa, el proyecto puede obtener una puntuación máxima de 100 puntos, repartida en dos partes:

- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios generales de valoración: hasta 30 puntos. Se trata de criterios que evalúan las características y la adecuación técnica del proyecto (fundamentos, calidad, impacto, solidez y financiación), así como de la entidad solicitante.
- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios específicos de valoración de cada ámbito temático: hasta 70 puntos. Para cada ámbito se detallan los requerimientos y los criterios que tiene que cumplir el proyecto presentado, atendiendo a las especificidades de cada temática, los cuales se tomarán como base para la valoración del proyecto.

La valoración final del proyecto resultará del sumatorio de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios y podrá venir acompañada o explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe técnico de valoración.

Este procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

El órgano competente procederá al sondeo entre las entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

## **Noveno. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento.**

El órgano responsable de la Instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Tenencia de Alcaldía del Ámbito de deportes, educación, cultura, juventud, igualdad, cooperación y participación ciudadana.

Para la valoración de las solicitudes subvencionables se creará una Comisión calificadora que estará integrada por:

Presidenta:

La teniente de alcaldesa del Ámbito de deportes, educación, cultura, juventud, igualdad, cooperación y participación ciudadana

Vocales:

La responsable de Cultura, o la persona que se designe del departamento de Cultura.  
La Directiva de Servicios a las personas

Secretaria:

La Directiva de Servicios a las personas será la persona designada por la secretaría general



El òrgano responsable de la resoluci3n del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas ser3 la Alcaldía por atribuci3n directa de la normativa de r3gimen local, o òrgano en quien delegue.

## **D3cimo. Propuesta de resoluci3n.**

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisi3n calificadora, el òrgano instructor formular3 propuesta de resoluci3n, que se publicar3 al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y una vez se tenga constancia de su publicaci3n en el diario oficial, se publicar3 en el tabl3n de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

A partir del día siguiente de la publicaci3n de la propuesta de resoluci3n en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, se abrir3 un plazo de diez días hábiles para su aceptaci3n o para la reformulaci3n de la solicitud, si se tercia.

De acuerdo con el artícuo 27 de la LGS, se entiende por reformulaci3n la adecuaci3n del proyecto presentado a la convocatoria a la propuesta de subvenci3n para la ejecuci3n del mismo, con sus circunstancias y condiciones concretas.

Si la entidad solicitante no comunica la reformulaci3n, se entender3 que el proyecto inicial presentado a la convocatoria no ha sufrido variaciones y se tomar3 como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

En ning3n caso, se podr3 solicitar traspasar la subvenci3n propuesta a una actividad diferente. En caso de que no se pueda llevar a cabo la actividad que se haya propuesto subvencionar, la entidad solicitante tendr3 que desistir expresamente de la solicitud de subvenci3n.

La reformulaci3n se limitar3 únicamente a los casos de financiaci3n de actividades y en los cuales la subvenci3n concedida provisionalmente sea inferior a la que consta a la solicitud presentada, para ajustarla a la realidad de la actividad.

La reformulaci3n tiene que respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvenci3n, así como los criterios de valoraci3n establecidos respecto a las solicitudes, por lo cual la solicitud de subvenci3n reformulada tendr3 que ser objeto de una nueva valoraci3n a fin de que su puntuaci3n responda a la actividad real.

El hecho que una entidad presente reformulaci3n y por lo tanto sea objeto de una nueva valoraci3n, no afectar3 sobre el resto de terceros, quedando para estos últimos la misma subvenci3n que se proponía inicialmente.

## **Und3cimo. Resoluci3n.**

Una vez aprobada la propuesta de resoluci3n definitiva, el òrgano competente tiene que resolver el procedimiento.

La notificaci3n de la resoluci3n definitiva se efectuar3 mediante publicaci3n en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El plazo máximu para la resoluci3n definitiva ser3 de seis meses. El plazo se computar3 a partir del día que se abre la convocatoria de subvenciones. La carencia de resoluci3n,



dentro de este plazo, legitima a las personas interesadas para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de las subvenciones.

## **Duodécimo. La justificación**

El plazo para justificar las subvenciones será hasta el 31 de enero de 2027 y se podrán imputar gastos vinculados con el proyecto realizadas durante el año 2026.

El/la beneficiario/aria presentará la cuenta justificativa de la subvención a partir del modelo de impreso establecido a tal efecto, disponible en la página web: [www.gavaciutat.cat](http://www.gavaciutat.cat) y los justificantes correspondientes, tal y como se expone en el apartado 15 de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones

## **Decimotercero. Bases reguladoras.**

Las Bases Reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones a entidades por el desarrollo de actividades y servicios a la ciudad de Gavà han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 27 de enero de 2025.

<http://bop.diba.cat/anunci/3722827>

## **Decimocuarto. Recursos contra la resolución**

Contra estos **actos**, que **ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo** ante los Juzgados del Contencioso Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación o publicación. Esto en conformidad con los artículos 8.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Aun así, y de acuerdo con el que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el arte. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **existe la posibilidad –con carácter potestativo y previo a la mencionada vía jurisdiccional– de interponer el recurso de reposición** que prevén los mencionados preceptos, recurso que, si es utilizado, tendrá que presentarse ante el mismo órgano que lo haya dictado, por escrito y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o publicación.

**Si se ha optado por la interposición del recurso de reposición potestativo y previo a la vía jurisdiccional, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que** aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta (el plazo para resolverlo expresamente y para entenderlo desestimado presuntamente es de un mes desde el día siguiente al de la entrada del recurso en el Registro General del Ayuntamiento).

Contra la resolución –expresa o presunta– del recurso de reposición no se podrá interponer de nuevo este recurso, sino, si se tercia, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instanciade Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa; si no fuera expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso restará abierto en tanto aquel no sea resuelto expresamente.

# Ajuntament de Gavà



La tenienta de alcaldesa del Àmbit de deportes, educaci3n, cultura, juventud, igualdad, cooperaci3n y participaci3n ciudadana

C3pia electr3nica de document - CSV: 16340665176255367246 . Original